



UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

LA OBLIGACIÓN DEL DEUDOR ALIMENTARIO Y EL PROCESO DE OMISIÓN A

LAS ASISTENCIAS FAMILIAR, LIMA, 2024

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
INCA GARCILASO
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

LAVADO PAJUELO JOSE ANTONIO

<https://orcid.org/0009-0004-4705-9701>

1964

ASESOR

DR. ALBERTO VELARDE RAMIREZ

<https://orcid.org/0000-0003-0349-7529>

LIMA, PERÚ, 2025

LA OBLIGACIÓN DEL DEUDOR ALIMENTARIO Y EL PROCESO DE OMISIÓN A LAS ASISTENCIAS FAMILIAR, LIMA, 2024

por José Antonio Lavado Pajuelo

Fecha de entrega: 07-sept-2025 09:59a. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2743963627

Nombre del archivo: L_PROCESO_DE_OMISI_N_A_LAS_ASISTENCIAS_FAMILIAR,_LIMA,_2024.docx (152.46K)

Total de palabras: 10525

Total de caracteres: 56245

LA OBLIGACIÓN DEL DEUDOR ALIMENTARIO Y EL PROCESO DE OMISIÓN A LAS ASISTENCIAS FAMILIAR, LIMA, 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	1%
8	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
9	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	1%
10	derechoydebate.com Fuente de Internet	1%
11	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
12	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
13	repositorio.unne.edu.ar Fuente de Internet	1%
14	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a mis padres amigos y familiares y a todas las personas que buscan una justicia en los procesos de alimentos, así como en el de omisión a la asistencia familiar en donde los obligados a prestar alimentos lo realicen en el menor tiempo posible sin afectar el derecho de los menores.



Agradecimiento

Agradezco a Dios por las bendiciones otorgadas a lo largo de mi vida a mi padre, a mis hermanos y a mi hija, por su apoyo incondicional, a mis docentes de la universidad por sus enseñanzas y a mi asesor por su buena voluntad de permitirme culminar con el presente trabajo de investigación.

Muchas gracias.

Resumen y palabras claves

El presente trabajo de suficiencia profesional, tuvo como objetivo el de determinar la relación existente entre La obligación del deudor alimentario y el proceso de omisión a las asistencias familiar, Lima, 2024, ya que hoy existen padres que se desentienden del pago de alimento de sus hijos y, a pesar de tener un proceso judicial en su contra, no es hasta que se les denuncie por el delito de omisión a la asistencia familiar en donde recién buscan cumplir con su obligación como padre, llegando a la conclusión que existe una relación directa entre la obligación del deudor alimentario y el proceso de omisión a las asistencias familiar, Lima, 2024, ya que los padres que incumplen con el pago de la pensión alimenticia desean verse sometidos a un proceso penal para que recién cumpla o intenten cumplir con su obligación como padres.

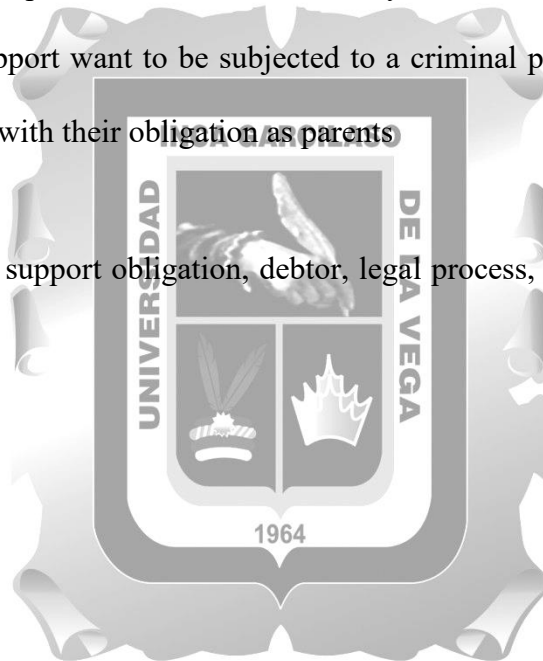
Palabras clave: Obligación alimenticia, deudor, proceso judicial, interés superior del niño, alimentos.



Abstract and Keywords

The present work of professional sufficiency, had the objective of determining the existing relationship between the obligation of the alimony debtor and the process of omission to family assistance, Lima, 2024, since today there are parents who ignore the payment of child support and, despite having a judicial process against them, it is not until they are reported for the crime of omission to family assistance where they finally seek to fulfill their obligation as a parent, reaching the conclusion that there is a direct relationship between the obligation of the alimony debtor and the process of omission to family assistance, Lima, 2024, since parents who fail to pay child support want to be subjected to a criminal process so that they finally comply or try to comply with their obligation as parents

Keywords: Child support obligation, debtor, legal process, best interests of the child, alimony.



INDICE

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen y palabras claves	iv
Abstract and keywords	v
Índice	vi
Introducción	viii
CAPITULO I: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN		
1.1 Marco histórico	11
1.2. Bases teóricas	12
1.3. Marco legal	18
1.4. Antecedentes del estudio	21
1.5. Marco conceptual	24
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA		
2.1. Descripción de la realidad problemática	27
2.2. Formulación del problema general y específicos	28



2.3. Objetivo general y específicos.....29

CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Justificación e importancia del estudio.....31

3.2. Delimitación del estudio.....34

CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

4.1. Diseño esquemático.....37

4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño.....38

CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO

5.1. Aplicación de la propuesta de solución.....42

CONCLUSIONES46

RECOMENDACIONES47

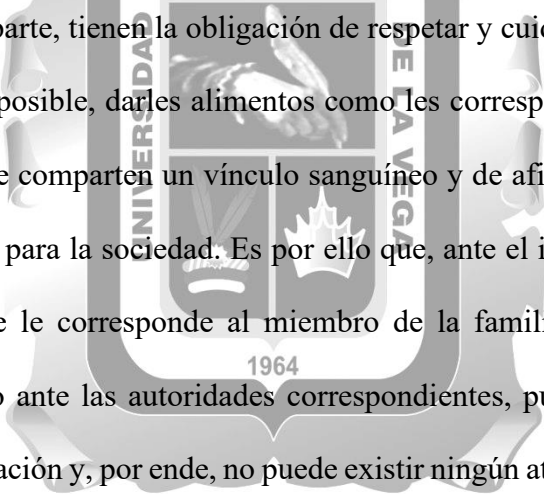
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....48

ANEXOS51



Introducción

En el país existe una gran cantidad de familias que día a día se forman para obligarse los unos a los otros al respeto de sus derechos, beneficios, obligaciones y demás, que si bien son reconocidas por nuestra Constitución Política del Perú, cada integrante de la familia debe ceñirse a las normas y permitir una interrelación adecuada basada en buenos comportamientos, buena fe y, sobre todo, el respeto a la norma. Es aquí en donde los padres se obligan hacia los hijos a cuidarlos, protegerlos, darles alimento, salud, educación y todo lo necesario para su desarrollo, para que puedan tener una mejor calidad de vida y así convertirse en futuros profesionales.



Los hijos, por su parte, tienen la obligación de respetar y cuidar a sus padres, velar por ellos en su vejez y, si es posible, darles alimentos como les corresponde, pues una familia se conforma de personas que comparten un vínculo sanguíneo y de afinidad, y es aquí donde su importancia es inminente para la sociedad. Es por ello que, ante el incumplimiento de alguna facultad o atribución que le corresponde al miembro de la familia, simplemente debe ser demandado o denunciado ante las autoridades correspondientes, pues el respeto mutuo está avalado por nuestra legislación y, por ende, no puede existir ningún atropello a nuestros propios derechos.

En el país existen familias que se disuelven, ya sea que hayan tenido pocos meses de conformadas, años de relación o quizás nunca estuvieron juntas. Esta situación permite tener a un padre y una madre cada uno por su lado, pero con hijos en medio de un conflicto casi encarnizado, en donde se requiere una pensión alimenticia para poder subsistir. Es aquí en donde muchas veces las madres acuden a un órgano jurisdiccional para que pueda decidir sobre una pensión de alimentos, la cual el padre no pasa a sus hijos.

Y a pesar de que este hecho es muy recurrente en la sociedad, muchas veces los procesos judiciales abundan sin solución alguna, ya que los procesos de alimentos, a pesar de ser rápidos, simplemente las autoridades no cumplen con su función como tal, causando daño y malestar a los más necesitados. Pues un padre no puede huir de su obligación de prestar alimentos a sus hijos, ni mucho menos intentar desentenderse; por el contrario, debe tener en cuenta que una obligación de prestar alimentos es tan necesaria como crucial en la subsistencia de sus hijos. De lo contrario, estos individuos son denunciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, proceso penal en el cual estos padres alimentistas se ven en la necesidad y obligación de pagar el cúmulo de devengados que por años no pasaron a sus hijos.

Es la única forma de hacerlos cumplir con su obligación como padres, situación que pone en evidencia la mala fe y desidia de algunos progenitores que buscan desentenderse de su obligación. Y las autoridades lo único que hacen es llevarlo todo por la vía penal para que recién cumplan como padres, cuando debieron hacerlo mucho antes. Pues estos procesos penales llegan a darse con un menor de edad que ya es todo un ciudadano y que debe personarse al proceso para reclamar lo que su padre nunca le dio.

El presente trabajo de suficiencia profesional constó de cinco capítulos, siendo el primero el que acumuló información relevante acerca de la obligación de los alimentistas para con sus hijos y el proceso de omisión en la asistencia familiar. Asimismo, en el capítulo 2 se estableció la realidad problemática, los problemas de investigación y los objetivos planteados, para que en el capítulo 3 se establezcan la justificación y delimitación de la investigación, y en los capítulos 4 y 5 se presente un diseño esquemático a través de un proyecto de ley que permita dar solución a los procesos de alimentos y, sobre todo, al cumplimiento de la obligación de los padres que se desentienden de sus hijos.

CAPITULO I: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN



1.1 Marco histórico

A lo largo de la historia, el ser humano ha atravesado un sinfín de situaciones que han permitido su evolución como sociedad, formando siempre grupos que tenían un vínculo e interrelación entre cada uno de ellos, creando así las familias que, poco a poco, han podido generar aldeas, pueblos, civilizaciones enteras, naciones, reinos e imperios que han trascendido en el tiempo y han buscado siempre una evolución constante, en donde las obligaciones y los derechos han permitido que estos puedan interrelacionarse sin problema alguno.

Es en la Edad Media en donde, a través de un sistema feudal, los hombres veían en la tierra la riqueza, y toda labor en ella se planteaba bajo subordinación del señor feudal. La religión estaba plasmada en la mente de todos estos feudos. Asimismo, la aparición de universidades permitía el conocimiento en el derecho, medicina, teología, filosofía y demás, que hacían al ser humano cambiar de pensamiento y buscar siempre una mejora constante. Ya para el siglo XV, el afán de los reinos de España, Inglaterra, Portugal en la búsqueda de nuevas rutas a la India hicieron posible expediciones por mar para lograr llegar a su destino y así satisfacer sus necesidades.

Sin embargo, lo que encontraron no fue una ruta a la India: encontraron un continente nuevo, el cual explotarían, pues era rico en oro y plata, con una cultura y gente extraordinaria, pero que lastimosamente vivían con una intención de conquista a estos nuevos visitantes que se les creía dioses, cuando en realidad eran simples opresores. Es así en donde se instaura un sistema virreinal en el Perú, que duró por décadas y en donde masacraron a los pueblos indígenas, hasta que en 1821 se pudo dar la independencia del Perú, pero no fue hasta 1824 en donde su consolidación se dio y se pudo decir que el Perú era un país libre e independiente que buscaba mejoras para los ciudadanos en los diversos derechos y obligaciones que tuvieran. Es

así que se consolidó una república con una constitución y leyes que establecían las obligaciones y derechos que tenían al interrelacionarse. La familia peruana siempre ha existido como tal y ha buscado su permanencia en el tiempo.

Si bien estos tienen obligaciones entre sí, también tienen derechos que se deben cumplir, y los jueces deben permitir, a través de resoluciones firmes y basadas en derecho, otorgar pensión alimenticia a quien le corresponde, no debiendo dar tregua al incumplimiento de los obligados. Por el contrario, se les debe someter y sancionar como se debe, pues no es justo que un proceso de alimentos dure años para ser resuelto, y con una sentencia consentida, aún el menor no pueda recibir una pensión de alimentos de su padre. Esto es un acto inaudito: que se tenga que esperar a la vía penal, a través de un proceso de omisión a la asistencia familiar, para que recién el deudor alimentario pueda cumplir.

1.2. Bases teóricas

Según Vilcas (2024), en el país existe una gran cantidad de procesos judiciales, los cuales abordan los diferentes juzgados, teniendo cargas impresionantes que muchas veces someten a los trabajadores a un estrés laboral considerable, pues los conflictos en la sociedad son más que evidentes y las personas, al no poder solucionar sus conflictos, hacen ejercicio de su derecho a la tutela judicial efectiva, acudiendo a estos órganos de justicia para tener una solución rápida y eficiente. Lastimosamente, no se obtiene la misma, toda vez que existen procesos que duran años en poder tener una sentencia, y cuando al fin la tienen, no se puede ejecutar, acto que, aunque parezca irrisorio, muchas veces sucede en la realidad, haciendo que el afectado no pueda tener la justicia que desea. Y lo que es peor, muchas veces en estos procesos comparecen menores de edad que buscan una pensión de alimentos digna; sin

embargo, no la pueden obtener gracias a la desidia de un demandado y la ineficiencia de un juzgado que no cumple con su deber.

Para Vasquez (2019), el derecho a acudir a un órgano de justicia se encuentra respaldado en la tutela judicial efectiva. Todas las personas, sean hombres o mujeres, pueden acudir ante un juez para que este resuelva su controversia con una sentencia rápida y eficiente, pues no solo es iniciar un proceso y dejarlo ahí, sino tener una decisión final basada en normas y principios. Es aquí en donde el Poder Judicial cada día se recarga de labores que deben cumplir. Llegan casos tras casos que deben ser resueltos en los plazos establecidos por ley; sin embargo, la realidad es diferente, ya que muchas veces estos casos no se resuelven en el plazo establecido. Por el contrario, pueden durar entre meses o años para ser resueltos, siendo esta una labor recargada y, a la vez, deficiente, la cual el Estado no le ha puesto mayor celo ni mucho menos esfuerzo para poder cambiar, pues todo sigue igual año tras año. Los problemas siguen siendo los mismos y no existe cambio ni soluciones que permitan un proceso judicial rápido y eficiente, haciendo posible que las personas afectadas que requieran el reconocimiento de un derecho o la ejecución del mismo no tengan la solución a sus casos.

Según Castillo (2023), los procesos de alimentos muchas veces no duran el tiempo que establece el Código Procesal Civil. Por el contrario, cuando las madres demandan una pensión alimenticia, el proceso en la notificación, contestación, apelaciones, nulidades y demás actos jurídicos ponen al descubierto una ineficiente labor y situación contraria al Poder Judicial, pues a pesar de que se emiten sentencias, muchas veces estas tienen errores o deficiencias que son castigadas con la nulidad y que afectan a la parte demandante en su derecho a recibir una pensión alimenticia. Estos procesos llegan a tardar tanto que el menor de edad cumple la mayoría y aún no se le otorga una pensión de alimentos. Y aunque parezca una broma o quizás algo sorprendente, a los jueces poco o mucho les importa el derecho de los menores afectados,

que lo único que desean es una pensión alimenticia. Pero gracias a este sistema deficiente y, sobre todo, burocrático, los procesos no avanzan como deberían y se quedan paralizados en el acto de notificación, en las absoluciones, en las apelaciones y demás, permitiendo así que el obligado alimentario se salga con la suya.

Para Huaman (2023), el obligado a pagar alimentos debe cumplir con su deber como padre; sin embargo, evita tal responsabilidad por factores ajenos al menor, y el único que desea es vivir dignamente, satisfacer sus necesidades y cumplir con su educación. Sin embargo, al no tener alimento donde sustentarse, y por más que los esfuerzos de la madre para poder alimentarlo no son suficientes para alcanzar un estado de satisfacción tal que le permita una correcta calidad de vida, estas situaciones en conjunto muchas veces son pasadas por muchas madres de familia que se resignan a vivir con las miserias que el padre del menor brinda. Y a pesar de tener la solvencia económica necesaria, cree que con tan solo el almuerzo, el desayuno y la cena es más que suficiente para que el niño pueda vivir, desentendiéndose totalmente en el aspecto educativo, de salud, recreación, vestimenta y demás factores que conforman obligatoriamente los alimentos. Es por esta razón por la cual la justicia peruana busca uniformidad de criterios y da a conocer que los alimentos no solo conforman un supuesto, sino, por el contrario, un cúmulo de obligaciones que permite al obligado cumplir con su deber como padre.

Según Villanueva (2020), el derecho de los alimentos es tan importante como el desarrollo personal o la dignidad del ser humano, pues sin esta, los niños o niñas del país no podrían desarrollar su vida con normalidad. Por el contrario, tendrían precariedades y, sobre todo, falencias en los diferentes aspectos de su vida que harían imposible un desarrollo personal e integral. Sin dinero no puede existir una adecuada alimentación y mucho menos educación. La salud, por más gratuita que sea, siempre existirá medicinas que no se tienen en el Estado.

La recreación es un factor importante, y sin dinero, simplemente los niños se quedan desprovistos y necesitarán trabajar, lo cual es injusto. Su dignidad y su libre desarrollo son situaciones que el Estado peruano no debe permitir.

Para Bonar (2019), un padre se vuelve deudor alimentario cuando, a pesar de tener una sentencia consentida en donde se le ordene pagar pensión de alimentos, este simplemente no lo realiza, generándose en el preciso momento una condición denominada deudor alimentario. Y por ende, se le iniciaría un proceso penal denominado omisión a la asistencia familiar, el cual busca sancionar a todo padre que incumple con su obligación de prestar los alimentos debidos, que previamente un juez, después de haber valorado los medios probatorios presentados tanto por la parte demandante como por la parte demandada, estableció un monto dinerario que, ante un incumplimiento, simplemente deviene en un castigo o sanción. Ya que la única forma de poder ir preso por posibles deudas es en los temas de alimentos, los cuales, si bien duran un regular tiempo para ser resueltos, muchas veces la justicia llega, y el Ministerio Público está presto para poder acusar a quien comete este delito, pues está afectando el interés superior del niño, derecho que no puede verse flagelado ni mucho menos afectado por la desidia o desinterés de un padre en cumplir con su obligación.

Según Cordova (2024), cada niño o niña del país merece tener una calidad de vida digna; por ello, deben gozar de los servicios mínimos o de los beneficios necesarios para poder vivir. Tanto el padre como la madre se encuentran obligados de forma igualitaria a cumplir con los alimentos de sus hijos, y la norma es clara respecto a ello, pues la propia Constitución Política del Perú protege al grupo familiar, y el Código Civil los obliga al cumplimiento del pago de una pensión alimenticia. No solo ello: el Código de los Niños y Adolescentes también establece esta obligación y reconocimiento al cual deben acudir. Sin embargo, existen padres o madres que buscan desentenderse de su obligación y presumen que, por el hecho de tener una

condición precaria, se les debe eximir del pago de los alimentos, cuando esto realmente no es así. Pues todo padre o madre que no tenga ninguna discapacidad tiene la obligación de trabajar para mantener a sus hijos, no pudiendo eludir su obligación como padre ni mucho menos crear ningún tipo de suspicacia en el juez para tratar de evadir su responsabilidad. Los demandados por alimentos mienten en demasía y buscan demostrar al juez que ganan menos de lo debido, cuando en realidad esto no es así.

Para Fiorella (2022), un problema latente en los procesos de alimentos es la indebida notificación que se realiza al demandado. Muchas veces estos procesos inician con una demanda que se ha ingresado de forma física o virtual. La notificación que se realiza se hace al domicilio que figura según RENIEC del demandado o algún otro domicilio consignado por la parte demandante. Es aquí en donde la labor de la central de notificaciones del Poder Judicial busca notificar en el menor plazo posible a estos demandados. Sin embargo, la problemática se suscita cuando esos demandados no son ubicados por el notificador, devolviéndose la cédula de notificación y obligando a la parte demandante a buscar mayor información sobre dónde reside el demandado. Situación que muchas veces hace extender los plazos de los procesos, afectando su desarrollo, ya que no se ubica al demandado, debiendo hacerse edictos electrónicos para poder validar el acto de notificación y continuar con el proceso. Y cuando al fin se logra una sentencia, aparece mágicamente el demandado, quien presenta nulidades que retrasan todo lo avanzado.

Según Cornetero (2018), el interés superior del niño muchas veces es garantizado por el propio Estado para que pueda ser cumplido en su totalidad, y las autoridades judiciales lo tengan presente al momento de decidir sobre una pensión de alimentos, sobre una medida cautelar o quizás sobre la rapidez con la cual deciden o emiten resoluciones judiciales. Es aquí en donde muchas veces los juzgados obvian este principio y dejan de lado a los niños o niñas

que requieren una pensión de alimentos de forma urgente, pues estos no pueden valerse por sí mismos. Por el contrario, necesitan de su madre o padre para poder solventar sus gastos. Ya que si no es así, lo único que se tendría es a un niño que se encuentra en estado prácticamente de abandono, sin una mejor calidad de vida y mucho menos condiciones que le permitan desarrollarse. Pues lo único que se busca con los alimentos es que los niños tengan un desarrollo óptimo y puedan superar cualquier adversidad hasta cumplir los 18 años, y si tuvieran estudios superiores, llegar hasta más de los 26 años.

Para Trujillo (2023), el Ministerio Público interviene en el proceso penal una vez que llega a sus manos el oficio con las partes procesales, para que realice la denuncia pertinente respecto al delito de omisión a la asistencia familiar. Es ante esta situación en donde el Ministerio Público hace todo lo posible para poder doblegar la voluntad de no pago de la parte investigada y llegar, si ambas partes estuvieran de acuerdo, a un principio de oportunidad, en donde se cancelaría todo el dinero de las pensiones devengadas y así se evitaría el inicio de un proceso penal, el cual genera antecedentes, malestar y hasta una propia sentencia que puede declarar culpable al investigado.

Según Blas (2023), los deudores alimentarios muchas veces esperan llegar a un proceso penal de omisión a la asistencia familiar para recién ponerse al corriente con los pagos de todas las pensiones devengadas, que por años se han ido acumulando, ascendiendo muchas veces a montos que superan los 20,000 soles. Y que, en total desfachatez, la parte imputada busca pagar en partes y no la totalidad de la misma. Situación que pone al descubierto una gran ventaja que tiene la parte imputada, pues a pesar de perdonarle años y años de no pagar la pensión de alimentos, se le va a dar la posibilidad de pagar en partes, siendo esto totalmente injusto para la madre y el niño, que afrontaron un esfuerzo extenuante y casi maratónico para que en la vía penal el imputado pague como él quiera.

Para López (2024), debe hacerse un cambio en los procesos de omisión a la asistencia familiar: ser más exigentes con respecto a los pagos y cuotas que la parte imputada intenta pagar en partes o muchas veces evadir, aduciendo hechos falsos para aminorar en lo posible los montos de pensiones devengadas. Es aquí en donde el legislador debe plantear medidas cautelares, embargos, retención de dinero y demás actos que permitan someter al investigado, o mejor dicho, al deudor alimentario, a que pague con sus bienes muebles e inmuebles la totalidad, sin ningún tipo de aplazamiento, pago en partes o cuotas. De esta forma, podríamos ver realizado un acto de justicia para quien esperó tanto tiempo el pago de las pensiones de alimentos.

1.3. Marco legal

En la propia Constitución Política se puede apreciar el derecho y protección que se da a todas las familias, los integrantes de la misma familia que está conformada por padre, madre, niños, niñas, adultos mayores y demás. Este derecho protegido no solo busca una estabilidad, sino también el respeto al derecho que tiene cada uno de ellos, ya sea su tranquilidad, paz, desarrollo, alimento, derecho a una vida digna y demás situaciones que garantiza la propia Constitución, pues el fin supremo de la sociedad es el ser humano, y todos como sociedad debemos respetar a los individuos que viven en el país. Es por ello que en el artículo 4 se establece con claridad que:

Artículo 4. Protección a la familia. Promoción del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el

matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

En el Código Procesal Civil se establece la noción de alimentos, la cual conforma este derecho que muchas veces es dejado de lado por padres que no deberían tener esa condición. Por el contrario, buscan desentenderse de sus propios hijos, dejarlos sin una pensión de alimentos, obligándolos a vivir de forma precaria y en una situación en donde su desarrollo de vida no se vuelve pleno. No pueden alcanzar sus metas gracias a la ausencia de dinero que les pueda permitir tener una vida digna, con educación de calidad, salud, recreación, vestimenta, alimentos propios y demás aspectos que conforman este conjunto del derecho respecto a los alimentos. Es por ello que en el artículo 472 se señala que:

Artículo 472.- Noción de alimentos

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Asimismo, en el Código de los Niños y Adolescentes se establece la obligatoriedad que poseen los padres para prestar alimentos. Ambos, sin distinción, deben obligarse en partes iguales a prestar una pensión alimenticia para sus hijos, analizando, claro está, la posibilidad económica y el estado de necesidad que el alimentista presenta, teniendo el juez que valorar

estos aspectos fundamentales para establecer una pensión digna. Así, estos menores pueden vivir sin problemas, desarrollarse como tales y alcanzar una vida adecuada. Es por ello que en el artículo 93 se señala que:

Artículo 93.- Obligados a prestar alimentos

Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. (...)

Se debe tener en cuenta que el proceso de omisión a la asistencia familiar, el cual se encuentra regulado en nuestro Código Penal, busca sancionar a quienes incumplen con su obligación alimentaria. A pesar de poseer una deuda y un devengado preestablecido por un juez civil, este simplemente hace caso omiso a los requerimientos del juez y busca causar daño al menor que requiere una pensión alimenticia. Es aquí donde se configura el delito de omisión a la asistencia familiar, regulado en el artículo 149 del Código Penal, que a la letra señala que:

Artículo 149.- Omisión de prestación de alimentos

El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. (...)

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

1.4. Antecedentes del estudio

Antecedentes nacionales

Según Albuja (2023), en su tesis titulada “Las restricciones a los deudores alimentarios morosos”, tuvo como objetivo el de determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos, siendo una investigación tipo pura o básica y empleando un enfoque cualitativo de diseño teoría fundamentada para la realización y desarrollo de la presente investigación, teniendo como aspecto metodológico el enfoque cuantitativo, ya que se han establecido variables de estudio así como la posibilidad de brindar gráficos que ayuden la comprensión de la información obtenida, teniendo como tipo de investigación el básico, ya busca la creación de conocimiento nuevo, el diseño fue el no experimental, pues no se llegaron a manipular las variables ni alterarlas, nivel de la investigación fue el descriptivo, mientras que para la recolección de datos se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, permitiendo así obtener información objetiva llegando a la conclusión que es viable y urgente aplicar medidas restrictivas dentro del reglamento de la ley que crea la implementación del REDAM en la legislación nacional.

Para Yangali (2024), en su tesis titulada “La capacidad económica del deudor alimentario afecta la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos alimentarios, 2023”, tuvo como objetivo el de analizar de qué manera la capacidad económica del deudor alimentario afecta la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos alimentarios, 2023, teniendo como aspecto metodológico el enfoque cuantitativo, ya que se han establecido variables de estudio así como la posibilidad de brindar gráficos que ayuden la comprensión de la información obtenida, teniendo como tipo de investigación el básico, ya busca la creación de conocimiento nuevo, el diseño fue el no experimental, pues no se llegaron a manipular las variables ni alterarlas, nivel de la investigación fue el descriptivo, mientras que para la recolección de datos se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, permitiendo así obtener

información objetiva llegando a la conclusión que los criterios jurisprudenciales respecto a la capacidad económica del deudor y el principio del interés superior del niño, los magistrados realizan un análisis integral que contemple no solo la situación económica del deudor, también las necesidades emocionales y sociales del menor.

Según Urbano (2018), en su tesis titulada “Delito de omisión a la asistencia familiar”, tuvo como objetivo el de conocer las consecuencias económicas, sociales y jurídicas en los menores alimentistas, teniendo como aspecto metodológico el enfoque cuantitativo, ya que se han establecido variables de estudio así como la posibilidad de brindar gráficos que ayuden la comprensión de la información obtenida, teniendo como tipo de investigación el básico, ya busca la creación de conocimiento nuevo, el diseño fue el no experimental, pues no se llegaron a manipular las variables ni alterarlas, nivel de la investigación fue el descriptivo, mientras que para la recolección de datos se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, permitiendo así obtener información objetiva llegando a la conclusión que el Estado Protege a la Familia, tiene que necesariamente proteger a las personas que la conforman, enunciando una serie de deberes y derechos, tanto a los Padres, como a los hijos.

Antecedentes internacionales

Para el tesista argentino Sogari (2019), en su tesis titulada “La prestación alimentaria considerada una obligación de valor”, tuvo como objetivo el de analizar las prestaciones alimentarias como deuda de valor. Los artículos de la ley 23.928 no son alcanzados a las deudas de valor, teniendo como aspecto metodológico el enfoque cuantitativo, ya que se han establecido variables de estudio así como la posibilidad de brindar gráficos que ayuden la comprensión de la información obtenida, teniendo como tipo de investigación el básico, ya busca la creación de conocimiento nuevo, el diseño fue el no experimental, pues no se llegaron

a manipular las variables ni alterarlas, nivel de la investigación fue el descriptivo, mientras que para la recolección de datos se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, permitiendo así obtener información objetiva llegando a la conclusión que la jurisprudencia, de modo unánime, comparte el criterio que el carácter de deuda de valor de la obligación alimentaria está excluida de la prohibición de indexar.

Según el tesista chileno Erazo (2024), en su tesis titulada “La obligación de alimentos y su cumplimiento en caso de muerte y liquidación concursal del alimentante”, tuvo como objetivo el de analizar el cumplimiento de la obligación de alimentos en el contexto de dos hechos jurídicos de significación patrimonial y jurídica que alteran esta obligación en su configuración inicial, teniendo como aspecto metodológico el enfoque cuantitativo, ya que se han establecido variables de estudio así como la posibilidad de brindar gráficos que ayuden la comprensión de la información obtenida, teniendo como tipo de investigación el básico, ya busca la creación de conocimiento nuevo, el diseño fue el no experimental, pues no se llegaron a manipular las variables ni alterarlas, nivel de la investigación fue el descriptivo, mientras que para la recolección de datos se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, permitiendo así obtener información objetiva llegando a la conclusión que se podrá observar el funcionamiento de las normas del derecho sucesorio vinculadas al pago de pensiones alimenticias² y también se detallará el cumplimiento de las obligaciones alimenticias de acuerdo a las normas del derecho concursal chileno.

Para el tesista colombiano De La Rosa (2023), en su tesis titulada “Analizar de la aplicabilidad de la ley 2097 2021 y su eficiencia en la disminución del delito de inasistencia alimentaria en municipio de Arauca en el periodo 2021 a 15 octubre 2023”, tuvo como objetivo el de garantizar el cumplimiento de los derechos integrales a un menor, esta ley puede ser el equilibrio, el medio oportuno para hacer efectiva al interés superior y prevalente de los sujetos

de protección especial, teniendo como aspecto metodológico el enfoque cuantitativo, ya que se han establecido variables de estudio así como la posibilidad de brindar gráficos que ayuden la comprensión de la información obtenida, teniendo como tipo de investigación el básico, ya busca la creación de conocimiento nuevo, el diseño fue el no experimental, pues no se llegaron a manipular las variables ni alterarlas, nivel de la investigación fue el descriptivo, mientras que para la recolección de datos se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, permitiendo así obtener información objetiva llegando a la conclusión que el REDAM puede representar una oportunidad para incluir prevención del delito, protección a los menores, descongestión de los despachos judiciales y hacer economía del aparato judicial.

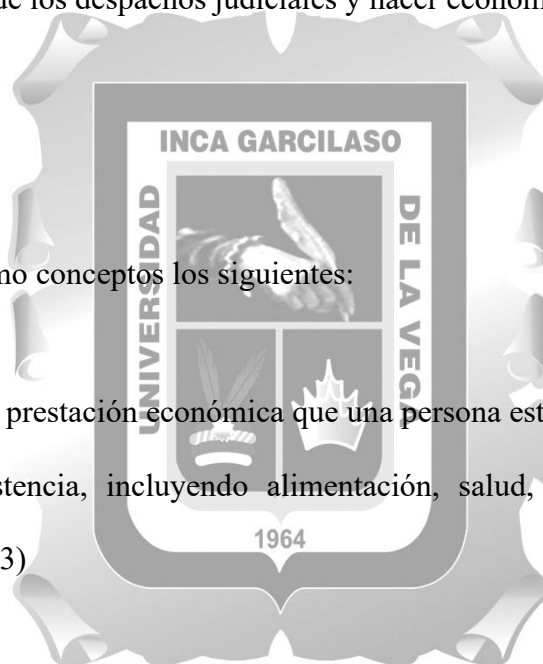
1.5. Marco conceptual

Se plantearon como conceptos los siguientes:

Alimentos.- Es la prestación económica que una persona está obligada a brindar a otra para asegurar su subsistencia, incluyendo alimentación, salud, educación, vestimenta y recreación. (Albujar, 2023)

Familia.- Es el grupo social básico que se conforma por vínculos de parentesco, afinidad o convivencia y se encuentran protegidos por la Constitución Política del Perú. (Yangali, 2024)

Padres.- Son las personas que han procreado hijos, con deberes legales y morales de protección, crianza, educación y provisión de alimentos. (Urbano, 2018)



Deudor alimentario.- Es la persona obligada judicialmente a pagar una pensión de alimentos y que incumple dicha obligación, generando una deuda devengada susceptible de ejecución civil o penal. (López, 2024)

Ministerio Público.- Es el órgano constitucional autónomo que se encarga en la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y el interés público. (Blas, 2023)

Proceso judicial.- Es el conjunto de actos procesales regulados por ley mediante el cual se tramita y resuelve una controversia ante un órgano jurisdiccional competente. (Trujillo, 2023)

Estado de necesidad.- Es la situación jurídica en la que una persona carece de medios suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. (Cordova, 2024)

Calidad de vida.- Es la condición integral que permite a una persona vivir con dignidad, bienestar físico, emocional y social. (Bonar, 2019)

Justicia.- Es el principio ético y jurídico que implica en dar a cada quien lo que le corresponde, garantizando el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones. (Villanueva, 2020)

Omisión a la asistencia familiar.- Es el delito que sanciona al padre, madre o responsable que incumple injustificadamente con el pago de pensión alimenticia que fue ordenada judicialmente. (Huaman, 2023)

Proceso inmediato.- Es el procedimiento penal especial el cual permite acelerar la investigación y juzgamiento de delitos flagrantes o con la suficiente evidencia. (Castillo, 2023)

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



2.1. Descripción de la realidad problemática

En el país, actualmente existen madres de familia junto a sus hijos que intentan obtener una pensión de alimentos a través de un proceso judicial, el cual muchas veces tarda años en

ser resuelto. La carga que tienen los diferentes juzgados del país, y sobre todo los juzgados de paz letrados, muchas veces limita las actuaciones procesales y las decisiones que deben tomar los jueces en periodos o tiempos cortos, pues la indebida notificación, así como las nulidades que se presentan, muchas veces entorpecen las decisiones finales de los jueces.

Si a esto le sumamos los recursos de apelación y la demora en que los expedientes suben a segunda instancia y luego tienen que bajar con una decisión que anula o modifica en algo la sentencia, muchas veces se perjudica el proceso. Las madres y niños se ven afectados por estas decisiones o actuaciones que lo único que hacen es dilatar más el tiempo y beneficiar a quien no se debería. El obligado alimentario muchas veces incumple con su responsabilidad como padre, a pesar de que existe una sentencia que le obliga a pagar; este simplemente hace caso omiso y se desentiende de su obligación como tal.

No podemos quedarnos con los brazos cruzados ni mucho menos esperar que estos lleguen a un proceso penal para que recién cumplan su obligación. Debemos actuar desde ya, pero son los legisladores quienes deben tener esta iniciativa, transformar la ley y permitir sanciones dignas, en donde tengan el temor de incumplir con el pago de las pensiones alimenticias y, sobre todo, que se afecte su patrimonio para que se pueda garantizar los alimentos de menores que realmente lo necesitan.

La realidad que se vive respecto a los procesos de alimentos, así como los procesos de omisión a la asistencia familiar, muchas veces es alarmante. Niños y niñas se encuentran en la larga espera para que sus padres cumplan con el pago de las pensiones alimenticias, llegando a alcanzar la mayoría de edad y ni aún así disfrutan del dinero que se les adeuda. Por el contrario, ingresan al proceso como parte de él y son quienes ahora se representan a sí mismos

para poder alcanzar la justicia que algún día sus madres reclamaron, siendo este acto totalmente injusto, pues justicia que tarda no debe considerarse como justicia.

2.2. Formulación del problema general y específicos

Se plantearon como problemas de investigación los siguientes:

Problema general

¿Qué relación existe entre la obligación del deudor alimentario y el proceso de omisión a las asistencias familiar, Lima, 2024?

Problema específico 1

¿Qué relación existe entre la demora en los procesos judiciales de alimentos y el incumplimiento al pago de una pensión de alimentos digna?

Problema específico 2

¿Qué relación existe entre la ausencia de sanciones por el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y el desinterés del deudor alimentario en el cumplimiento de su obligación?

2.3. Objetivo general y específico

Se plantearon como objetivos de la investigación los siguientes:

Objetivo general

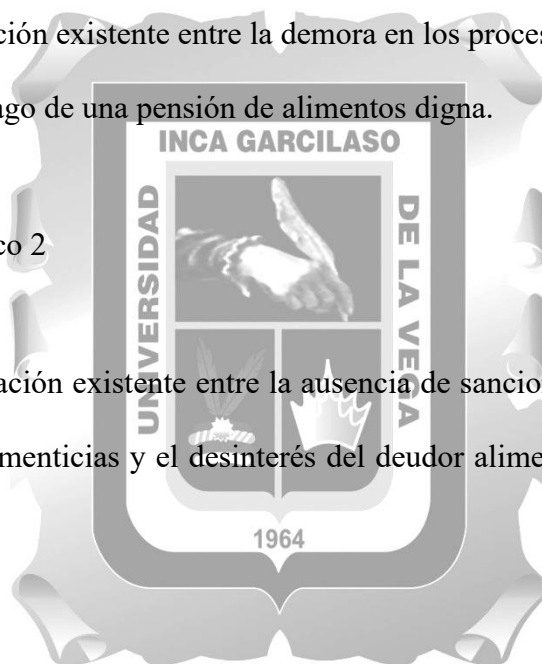
Determinar la relación existente entre la obligación del deudor alimentario y el proceso de omisión a las asistencias familiar, Lima, 2024.

Objetivo específico 1

Establecer la relación existente entre la demora en los procesos judiciales de alimentos y el incumplimiento al pago de una pensión de alimentos digna.

Objetivo específico 2

Determinar la relación existente entre la ausencia de sanciones por el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y el desinterés del deudor alimentario en el cumplimiento de su obligación.



CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



3.1. Justificación e importancia del estudio

Justificación teórica

La presente investigación ha acumulado información relevante de diferentes autores y tesis, los cuales han dado a conocer cómo se desenvuelven los procesos de pensión de alimentos; asimismo, cómo los obligados alimentarios poseen beneficios que la propia norma les otorga, saliéndose muchas veces con la suya, dilatando los procesos que se presumen ser rápidos y dejando de lado el respeto al interés superior del niño. Siendo estas situaciones las que muchas veces afectan a la sociedad y que, a través del presente trabajo de investigación, se dan a conocer para poder relacionarlas con el proceso de omisión en la asistencia familiar y así determinar problemas que deben mantener una solución rápida e inmediata. De esta forma, se busca hacer que el derecho de todos los niños a obtener una pensión de alimentos digna pueda asegurarse, teniendo las autoridades que transformar el sistema judicial en el cual nos encontramos y, de esta forma, garantizar una verdadera justicia en el país.

Justificación práctica

En el presente trabajo de investigación se ha presentado un proyecto de ley, el cual busca cambiar la metodología de trabajo de los diferentes juzgados de paz letrados que versan procesos de alimentos, haciéndolos más rápidos, permitiendo que se cumplan con los plazos procesales y, de ser el caso, que se modernice el Poder Judicial a fin de que los niños o niñas del país no se vean perjudicados. Asimismo, se busca mejorar la labor de notificación y, ¿por qué no?, crear una casilla electrónica única que permita que todos los peruanos puedan ser notificados de forma eficiente, sin dilatar más el tiempo en este acto. De esta forma, se evitarían nulidades innecesarias, retrocesos en los procesos y, sobre todo, demoras injustificadas. Asimismo, se tomarán medidas coercitivas que permitan doblegar la voluntad del obligado alimentario a través de medidas cautelares, retención de cuentas, embargos de bienes muebles

e inmuebles hasta por el monto de lo adeudado. De esta forma, se estaría realizando el cobro total de las pensiones devengadas que debieron ser pagadas muchos años antes de iniciarse un proceso penal, pues no es justo que, cuando se llegue a ello, el obligado alimentario tenga la posibilidad, con total desfachatez, de pagarlo en partes.

Justificación metodológica

La presente investigación siguió los parámetros exigidos por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, así como por las normas APA, séptima edición, permitiendo concluir con un trabajo de calidad, el cual tiene información actual y relevante dada por diferentes tesis, autores y teóricos que ayudan a comprender la situación actual en la que viven cientos de familias, niños o niñas del país, que lo único que desean es tener una pensión digna en el menor tiempo posible y así poder satisfacer sus necesidades sin inconveniente alguno. No es justo que una madre se vea sacrificada por años para que, cuando se llegue a un proceso de omisión a la asistencia familiar, recién se encuentre justicia. El presente trabajo de investigación podrá ser citado y utilizado como referencia por otros autores, ya que contiene información de calidad y puntual que garantiza la transmisión de conocimiento.

Importancia del estudio

La importancia radica en el hecho de que se está versando sobre una situación actual que aqueja a gran parte de niños del país, quienes no encuentran justicia en los procesos de alimentos que siguen sus padres, pues estos procesos tardan años en ser resueltos y generan gastos innecesarios y, sobre todo, la imposibilidad de tener una vida de calidad o desarrollarse sin problemas.

Esta es una situación muy recurrente, la cual se evidencia en gran parte de las ciudades, distritos, regiones y lugares alejados del país, donde muchas veces madres y padres, de forma solitaria, crían y cuidan a sus hijos, les dan todo lo que pueden: alimento, techo, educación, vestimenta; pero no es suficiente. Muchas veces, el dinero que pueden alcanzar trae una vida precaria, llena de limitaciones, mientras que este niño vive con solo lo necesario. Existen otros que tienen comodidades, una vida adecuada, una vida digna, permitiendo así que estos niños crezcan con resentimiento, con una falta de apoyo y, sobre todo, con la idea de pensar que sus padres simplemente se olvidaron de ellos. Es aquí donde el deudor alimentario debe cumplir como padre, hacerse responsable y pagar una pensión de alimentos digna. Sin embargo, no lo hacen; solo se comprometen a un pago mínimo, muchas veces irrisorio, que no cubre la canasta básica familiar.

Estos señores argumentan no tener trabajo, no tener la posibilidad de aportar o que poseen carga familiar. Sin embargo, la realidad es otra, porque ellos sí tienen, sí tienen para pasar una pensión digna, pero no lo hacen porque, lastimosamente, tienen planes y buscan causar un perjuicio a la madre, creyendo que no pasándole una pensión le afecta a ella. Sin embargo, el más afectado de todo son los niños o niñas, que no tienen una forma adecuada de desenvolverse. Es por ello que se debe cambiar este pensamiento, y las autoridades deben plantear soluciones rápidas y eficientes para que estos deudores alimentarios paguen como deberían las pensiones de alimentos, o quizás las pensiones acumuladas por tantos años de inobservancia y desinterés.

3.2. Delimitación del estudio

Delimitación territorial

La presente investigación se encontró delimitada en la ciudad de Lima, lugar en donde existe un gran número de ciudadanos que viven día a día esforzándose para salir adelante, satisfacer sus necesidades y buscar que sus familias y los integrantes de estas puedan tener una calidad de vida digna. Los padres salen a trabajar, las madres se quedan al cuidado de los hijos, o muchas veces ambos son quienes buscan llevar el pan a la mesa de su hogar. Todos trabajan en conjunto como un equipo, tal y cual lo señala la norma. Sin embargo, existen familias que son disfuncionales, se encuentran separadas y muchas veces no tienen un trato debido entre ellos, al llegar al punto en que tanto el padre como la madre buscan separarse y desentenderse de su obligación como tal, siendo los más perjudicados los hijos. Es aquí donde acuden a procesos judiciales con la finalidad de pedir una pensión alimenticia, y son estos juzgados que se encuentran en cada distrito judicial los que se recargan de procesos de alimentos y que versan casos disímiles, pero todos con una única finalidad: que el niño o niña pueda tener una calidad de vida digna con una pensión de alimentos que sea coherente, rápida y sin tener que esperar tantos años en un proceso judicial, o quizás un proceso de omisión a la asistencia familiar para que recién el obligado alimentario cumpla su deber o rol como padre.

Delimitación temporal

La presente investigación se encontró delimitada en el año 2024, periodo en el cual ha sido propicio para realizar la investigación, teniendo información de diferentes autores, tesis y tratadistas que han dado a conocer cómo es la realidad del país en sus diferentes procesos judiciales que afectan el interés superior del niño. Pues no es justo que en procesos que relativamente deben ser rápidos, y que el propio Código Procesal Civil lo establece, muchas veces los jueces no cumplan con su deber, y lo que es peor, existan defectos que traen nulidades

de por medio, existiendo obligados alimentarios que se burlan del sistema judicial, de las deficiencias que este tiene, y que encima evaden las decisiones judiciales sin tener un castigo digno ni rápido. Es por ello que en el 2024 se ha incrementado la tasa de deudores alimentarios y de diferentes procesos de omisión a la asistencia familiar, avasallando los juzgados de investigación preparatoria, teniendo el Ministerio Público más carga de la que puede cubrir, causando un gasto innecesario al Estado. Si tan solo se plantearan normas o leyes que puedan reducir al máximo el perjuicio que trae el incumplimiento de las pensiones alimenticias.



CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO



4.1. Diseño esquemático

Es una realidad que en el país los diferentes niños o niñas sufren de precariedad gracias a la desidia de malos padres que no cumplen con su obligación alimentaria, a pesar de que se

inician procesos civiles en donde se establecen pensiones dignas. Estos simplemente hacen caso omiso a tales llamados, oponiéndose a los procesos, presentando documentos con la finalidad de aminorar la pensión alimenticia, señalando precariedades, carga familiar, falta de trabajo y demás aspectos, los cuales muchas veces son falsos. Estos malos padres, por el contrario, tienen como objetivo pagar la menor cantidad posible de dinero de pensión a sus hijos, que realmente lo necesitan. Su acto, muchas veces inhumano, causa en ellos una afectación directa, pues se les priva de la posibilidad de tener una mejor calidad de vida.

Lastimosamente, las autoridades, que muchas veces a pesar de otorgar pensiones ínfimas, no logran que los deudores alimentarios cumplan con su obligación. Estos simplemente esperan llegar a un proceso penal por omisión a la asistencia familiar para recién pagar por cuotas el monto total que se les está acusando. Esta situación se ha vuelto muy recurrente en el país. Muchos padres, o malos padres, deciden pagar recién cuando se ven acorralados por el Ministerio Público y un juez penal, después de haber pasado tantos años. Y lo peor de todo es que este pago se hace hasta en nueve armadas.

Esto no es justicia para alguien que esperó por tanto tiempo una pensión de alimentos digna que le ayudaría a tener una mejor calidad de vida. Esto no es justicia para quien creyó en su padre y creyó las palabras que decía, que al no tener dinero no podía pagar una pensión. Y, por supuesto, esto no es justicia para todos los niños o niñas que vivieron un tormento gracias a la ausencia del apoyo paternal, que les causó malestares, sufrimiento y muchas veces estado de necesidad. Es por ello que se ha establecido un proyecto de ley que permita cambiar esta situación, el cual se ha denominado: “Ley para el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia y sanciones para el deudor alimentario”.

4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño

El presente proyecto de ley denominado “Ley para el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia y sanciones para el deudor alimentario” tuvo tres enfoques resaltantes a desarrollar, a fin de poder lograr cambios en el sistema judicial de nuestra sociedad y, sobre todo, en la percepción que poseen los deudores alimentarios, quienes serán castigados de forma severa. Para ello, se analizaron los siguientes puntos:

Enfoque legislativo

Los legisladores tienen la obligación de crear normas que permitan satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos, lograr cambios resaltantes, permitir que estos puedan vivir dignamente y ver en el Estado la satisfacción de sus derechos. Es así que, ante procesos de alimentos ineficientes, en donde muchas veces no se garantiza el pago o el cumplimiento de estos, se crearía una ley que permita presionar a quienes incumplen con el pago de una pensión digna. Asimismo, se buscaría sancionar a los jueces o cualquier autoridad jurisdiccional que limite o retarde el proceso.

De esta forma, los legisladores podrían crear normas que beneficien a la sociedad y no simplemente se queden en leyes parametradas que no tengan ninguna relevancia ni mucho menos obliguen al ciudadano a cumplirlas. Por el contrario, son un saludo a la bandera que, lastimosamente, nadie toma en serio. Es esta situación la que debemos evitar y buscar una ley que permita cambiar el panorama que se vive, lograr que los deudores alimentarios paguen por sus actos y, sobre todo, una justicia rápida y eficiente. Este es el objetivo del presente proyecto de ley, que podría crearse siempre y cuando los legisladores tengan la intención de cambiar el ritmo del país.

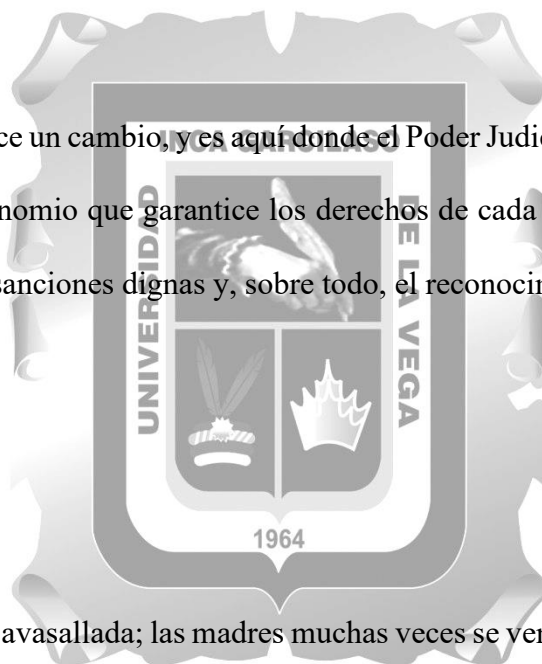
Enfoque institucional

El Poder Judicial es una institución pública, la cual, si bien administra justicia, también debe velar por los derechos de los más necesitados, buscar el respeto a los plazos procesales y, sobre todo, otorgar sanciones debidas a quienes les corresponde. No se puede permitir que el ciudadano se burle de las normas preestablecidas ni trate de evadirlas de forma astuta. Por el contrario, se deben presionar estas acciones y doblegar la voluntad o la inacción que tienen estos padres de no cumplir con sus obligaciones alimenticias, afectando, si es posible, su patrimonio y permitiendo así un cambio radical, en donde a través del derecho se puedan generar mejores acciones y un beneficio para estos niños o niñas que requieren una pensión de alimentos digna.

La sociedad merece un cambio, y es aquí donde el Poder Judicial y el Ministerio Público deben actuar como un binomio que garantice los derechos de cada uno de los ciudadanos, de los niños, y que permita sanciones dignas y, sobre todo, el reconocimiento del derecho a quien le corresponde.

Enfoque social

La sociedad se ve avasallada; las madres muchas veces se ven afectadas por esta desidia de quienes incumplen con su obligación alimentaria. No podemos creer que, en pleno siglo XXI, se sigan teniendo errores de notificación, se sigan teniendo procesos lentos, se siga teniendo ineficiencia en la identificación o captura de estas personas que tienen procesos ya de omisión a la asistencia familiar y no pueden ser capturadas ni mucho menos cumplir con su obligación, ya que no se les encuentra. Esta situación debe parar, y la única forma es que la sociedad esté unida, buscar que los legisladores hagan su trabajo, buscar que las autoridades sean eficientes y más rápidas para que así exista una justicia digna para todos. Pues no se puede esperar tantos años para que recién una persona pueda recibir la pensión de alimentos que le



corresponde. Es irrisorio pensar que el proceso de alimentos que inicia con un niño termina ya con un adulto, el cual cumplió la mayoría de edad y es ahora él quien reclamaría la pensión a su padre.

Es por ello que el proyecto de ley busca mejorar la calidad de vida de cada uno de los ciudadanos y lograr así un cambio que permita la protección de sus derechos y, sobre todo, una pronta justicia.



CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO



5.1. Aplicación de la propuesta de solución

El proyecto de ley denominado “Ley para el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia y sanciones para el deudor alimentario”, para su legalidad en la sociedad y con el fin de que pueda tener la implicancia respectiva para su cumplimiento, ha tenido a bien realizar las siguientes acciones:

- El partido político interesado en el proyecto de ley hará suyo el mismo y lo presentará ante el congreso de la república para su debate y aprobación.
- El congreso de la República debatirá el proyecto de ley y lo aprobará con el 50% más uno de los votos de los congresistas.
- Una vez aprobado el proyecto de ley será enviado al poder ejecutivo para su ratificación.
- En el plazo de ley debido con la ratificación o sin ella por parte del ejecutivo, El congreso de la República enviará el mismo a publicar
- La ley se publicará en el diario oficial de peruano y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

El proyecto de ley ha tenido bien la siguiente estructura:

“Ley para el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia y sanciones para el deudor alimentario”.

Antecedentes

No se puede permitir más la afectación que causan los deudores alimentarios a los cientos de niños del país, permitiendo así una afectación directa que se ve coadyuvada por un sistema judicial que muchas veces retrasa los aspectos de justicia. Debe darse un cambio para frenar el abuso que se tiene en contra del alimentista y el beneficio indebido que recibe el deudor alimentario.

Artículo 1: Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto modernizar el sistema de justicia actual, buscar sanciones dignas para las autoridades, así como sancionar de forma severa a los deudores alimentarios que incumplen con su obligación. Se establecerán procesos rápidos y eficientes, garantizando a través de medidas cautelares el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Artículo 2: Obligación del Poder Judicial

El Poder Judicial tendrá como obligación el cumplimiento de los plazos procesales establecidos en el Código Procesal Civil, bajo sanción de multa, inhabilitación de funciones y reemplazo inmediato.

Los jueces no podrán exceder el plazo establecido para emitir resoluciones ni actos procesales, debiendo poner todo su empeño en los diferentes procesos, especialmente en los de alimentos.



Artículo 3: Obligación del Ministerio Público

El Ministerio Público tendrá la obligación de presentar la denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar en el plazo establecido por ley, y oficiará y notificará a las partes interesadas para que se pueda realizar el acto de principio de oportunidad, de ser el caso, con el pago total de las pensiones alimenticias. No se permitirán pagos parciales ni en cuotas, ya que no se eximirá la responsabilidad penal respecto a ello.

Artículo 4: Modernización de notificaciones

Cada ciudadano peruano tendrá, a partir de ahora, una casilla electrónica única en la cual podrá ser notificado respecto de cualquier tipo de retribución, acto administrativo, procedimiento y demás comunicaciones que las instituciones públicas emitan. Esta casilla electrónica será administrada por la Contraloría General de la República. Asimismo, se establece la obligación de revisarla diariamente, pues una vez llegada la notificación a dicha casilla, se contará el plazo a partir de los dos días hábiles de recibida la misma.

Artículo 5: Obligación del deudor alimentario

Todo deudor alimentario tendrá la obligación de pagar las pensiones alimenticias devengadas que se le reclamen, bajo sanción de aplicarse medidas cautelares sobre sus bienes muebles o inmuebles. Se podrá impedir la compra, venta, donación, cesión o transferencia que afecte su patrimonio, garantizando así el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Artículo 6: Medidas cautelares

Tanto el juzgado civil como el juzgado penal podrán, en cualquier etapa del proceso, establecer medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria. Se podrá retener cuentas bancarias, trabar embargos sobre bienes, ordenar remates y realizar el cobro respectivo de los adeudos. No existirá contraposición o contradicción alguna, salvo que se pague la deuda alimentaria.

Artículo 7: Sanciones

Los jueces que incumplan con lo establecido en el Código Procesal Civil respecto a los plazos, la emisión de resoluciones o sentencias, tendrán sanciones de hasta 20 URP e inhabilitación de sus funciones, siendo reemplazados por otras autoridades que puedan cumplir con su trabajo. Asimismo, los representantes del Ministerio Público estarán sujetos a la misma disposición: deberán cumplir con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal, bajo sanción de multa de hasta 15 URP e inhabilitación de sus funciones, y el reemplazo establecido por ley.

Disposición final

La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial

El peruano



CONCLUSIONES

- Existe una relación directa entre la obligación del deudor alimentario y el proceso de omisión a las asistencias familiar, Lima, 2024, ya que los padres que incumplen con el pago de la pensión alimenticia desean verse sometidos a un proceso penal para que recién cumpla o intenten cumplir con su obligación como padres

- Existe una relación directa entre la demora en los procesos judiciales de alimentos y el incumplimiento al pago de una pensión de alimentos digna, ya que a través de demoras injustificadas de los procesos judiciales lo menores no perciben la pensión de alimentos que le corresponden.
- Existe una relación directa entre la ausencia de sanciones por el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y el desinterés del deudor alimentario en el cumplimiento de su obligación, ya que al no existir sanciones severas en contra de los deudores alimentarios estos no buscan cumplir con el pago de la pensión hasta que recién son citados a un proceso penal.



RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los legisladores crear normas que permitan mejoras constantes en el sistema de justicia actual, así como un beneficio responsable en los procesos civiles, para que los deudores alimentarios cumplan con su obligación y no se tarde años en ello.

- Se recomienda al Poder Judicial cumplir con sus labores, debiendo respetar al máximo los plazos establecidos por ley; asimismo, tener un mayor criterio en la designación de pensiones alimenticias, para poder brindar a cada niño o niña del Perú una calidad de vida digna, no existiendo mayores consideraciones con los deudores alimentarios y doblegándolos a un pago inminente de las pensiones de alimentos.
- Se recomienda a los estudiantes seguir investigando sobre este apasionante tema y buscar alternativas de solución que permitan, en nuestra sociedad, hacer un cambio resaltante y lograr que los deudores alimentarios cumplan con su obligación, doblegando su voluntad y, sobre todo, estableciendo sanciones dignas.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Albujar Amarillo, Y. C., & Quispe Maldonado, C. M. (2023). Las restricciones a los deudores alimentarios morosos. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/142626>

Blas Ramírez, K. B., & Ramírez Zelada, M. B. (2023). Omisión a la Asistencia Familiar como causal de Dolo, Trujillo, 2022. DOI: <http://repositorio.uct.edu.pe/handle/123456789/3258>

Bonar Ochoa, A. D., Jiménez Fernandez, A. S., & Sarmiento Falcon, D. J. (2019). Proceso inmediato: Omisión a la asistencia familiar y derechos del imputado, Huánuco 2017. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.13080/5269>

Castillo Fernandez, L. I. (2023). Incoación de proceso inmediato por omisión a la asistencia familiar en Utcubamba, 2023. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/145269>

Cordova Sanchez, E. T. (2024). Aplicación del acuerdo reparatorio en casos de omisión a la asistencia familiar. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.13084/9545>

Cornetero Palomino, J. S. (2018). Factores del delito de la omisión a la asistencia Familiar, en el distrito de independencia de Lima Norte, año 2018. DOI: <http://repositorio.usan.edu.pe/handle/usan/68>

De La Rosa Martínez, R, Cedeño Robayo, M y Burgos Martínez, A. (2023). Analizar de la aplicabilidad de la ley 2097 2021 y su eficiencia en la disminución del delito de inasistencia alimentaria en municipio de Arauca en el periodo 2021 a 15 octubre 2023. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12494/55310>

Eraza Hermosilla, J. (2024). La obligación de alimentos y su cumplimiento en caso de muerte y liquidación concursal del alimentante. DOI: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/202497>

Fiorella Daphnet Daniella, g. b. (2022). Análisis del delito de omisión a la asistencia familiar.

DOI: <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/589>

Huaman Yance, C. L. (2023). El delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad - 2019. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12848/6877>

López García, C. A. (2024). El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.11818/8351>

Sogari, E. I. (2019). La prestación alimentaria considerada una obligación de valor. DOI: https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIUNNE_19d021c10d715731b6838e4694ab3919

Trujillo Bazan, M. J., & Guerra Mejico, H. (2023). Delito de la omisión a la asistencia familiar y violencia familiar distrito judicial Huaura – 2021. DOI: <http://hdl.handle.net/20.500.14067/7294>

Urbano Roldan, A. W. (2018). Delito de omisión a la asistencia familiar. DOI: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9988>

Vasquez Martinez, J. M. (2019). “Vulneración de derechos fundamentales en la ejecución de la pena suspendida en procesos penales de omisión a la asistencia familiar”. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.14414/14292>

Vilcas Gaspar, N. B. (2024). El menor no puede esperar: El empleador como deudor alimentario por incumplimiento de retención judicial por alimentos, Distrito de Huancavelica –2020. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.14597/8591>

Villanueva Pastor, J. A. (2020). Implicancias que genera la aplicación del principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar. DOI: <http://hdl.handle.net/20.500.14074/3918>

Yangali Valles, A. R. (2024). La capacidad económica del deudor alimentario afecta la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos alimentarios, 2023. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/157931>



MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA OBLIGACIÓN DEL DEUDOR ALIMENTARIO Y EL PROCESO DE OMISIÓN A LAS ASISTENCIAS FAMILIAR, LIMA, 2024

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimensiones e Indicadores
¿Qué relación existe entre la obligación del deudor alimentario y el proceso de omisión a las asistencias familiar, Lima, 2024?	Determinar la relación existente entre la obligación del deudor alimentario y el proceso de omisión a las asistencias familiar, Lima, 2024.	Existe una relación directa entre la obligación del deudor alimentario y el proceso de omisión a las asistencias familiar, Lima, 2024.	Variable independiente La obligación del deudor alimentario.	Dimensiones: Aspecto Normativo Indicadores: Derechos reconocidos
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente	Dimensiones:
¿Qué relación existe entre la demora en los procesos judiciales de alimentos y el incumplimiento al pago de una pensión de alimentos digna? ¿Qué relación existe entre la ausencia de	Establecer la relación existente entre la demora en los procesos judiciales de alimentos y el incumplimiento al pago de una pensión de alimentos digna. Determinar la relación existente entre la ausencia de sanciones por el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y el	Existe una relación directa entre la demora en los procesos judiciales de alimentos y el incumplimiento al pago de una pensión de alimentos digna. Existe una relación directa entre la ausencia de sanciones por el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y el	El proceso de omisión a las asistencias familiar.	Aspecto Administrativo Aspecto Normativo Indicadores:

<p>sanciones por el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias y el desinterés del deudor alimentario en el cumplimiento de su obligación?</p>	<p>desinterés del deudor alimentario en el cumplimiento de su obligación.</p>	<p>desinterés del deudor alimentario en el cumplimiento de su obligación.</p>		<p>Derechos reconocidos</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------

